

## ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 01.02.2024

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las once horas del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local Don Antonio Daniel Barbero Barbero, Don Alberto Manuel García Gilabert, Don Francisco Javier García Fernández, Don Luis Francisco Aragón Olivares, Doña María del Carmen Reinoso Herrero y Don Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria Doña Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Doña Silvia Justo González.

También asisten los corporativos Don Carlos Enrique Ferrón Calabuig, Doña María del Carmen Martín Orce, Doña María Lucía González López y Don Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión de 24.01.2024;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 2234/2023; Licencia de obras para ejecución de nave-almacén a instancia de D. XXXX.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

“VISTO el expte nº 2234/2023, relativo a “Licencia de obras para ejecución de nave-almacén a instancia de D. XXXX.”

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 25 de Enero del actual, siguiente:

### “INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de nave-almacén a instancia de D. XXXX.

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24.02.2023 y registro n.º 2023-E-RE-2226 D. XXXX solicita licencia urbanística para ejecución de nave-almacén en la parcela XXXX del polígono XXXX de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de nave-almacén redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Declaración del constructor, Modelos municipal y colegial designación de la dirección facultativa y Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

II.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 15.11.2023 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y, fija una garantía de 400 euros.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 20, 21.2.a), 21.3, 137.1, 140.3, 141

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 22, 28, 287.3, 291.k), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR: art. 21.q y art. 21.3

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 20 de la LISTA y el art. 22 del RGL, las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31. Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Las condiciones para impedir la formación de nuevos asentamientos se establecerán reglamentariamente teniendo en cuenta las características de los municipios, su estructura parcelaria y la existencia de agrupaciones de edificaciones irregulares, así como los parámetros de ocupación, de parcela y cualquier otro que se considere necesario para garantizar la preservación de las características del suelo rústico.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico.

c) Quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

TERCERA.- De acuerdo con el art. 21.2.a) de la LISTA y el art. 28 del RGL se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

CUARTA.- La nave-almacén se considera una edificación necesaria para el normal funcionamiento de la actividad que se va a ejercer (art. 28.2 RGL).

QUINTA.- Las obras de que se trata (nave-almacén) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en los arts. 21.3 y 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.k) del RGL y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEXTA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

SÉPTIMA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 15.11.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

OCTAVA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

NOVENA.- Conforme al art. 140.3 *in fine* de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

DÉCIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

UNDÉCIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

DUODÉCIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de nave-almacén en la parcela XXXX del polígono XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto de nave-almacén redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- ◀ Emplazamiento de la obra.
- ◀ Promotor de la obra.
- ◀ Denominación descriptiva de la obra.
- ◀ Propietarios del solar o de los terrenos.
- ◀ Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- ◀ Número de expediente y fecha de la licencia.
- ◀ Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- ◀ Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el Art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: SNU de carácter natural o rural, monte bajo de culombos Tropicales.

Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Nave-Almacén para uso agrario.

Presupuesto de ejecución material: 9.800,33 € (nueve mil ochocientos euros con treinta y tres céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje "Cantalobos Bajo" de Almuñécar (Granada)

Identificación catastral: 18018A031002820000EO

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto Técnico.

Dirección facultativa de las obras:

Director de obra: D. XXXX y D. Juan José Jerónimo Bustos

Director de ejecución de las obras: D. XXXX y D. XXXX

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

5º.- La nave-almacén estará vinculada a la finca registral n.º 21.828 de Almuñécar con referencia catastral 18018A031002820000EO .

6º.- La utilización de la nave-almacén está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación a regadío en catastro.

7º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal

en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015 y art. 341.1.k) del RGL).

8°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM tanto de la parcela como de la superficie ocupada por la nave-almacén:

SUPERFICIE NAVE-ALMACÉN = 40.00 M2  
GEORREFERENCIAS NAVE-ALMACÉN:

X=437217.5257 Y=4067289.8092  
X=437225.8903 Y=4067291.3200  
X=437225.0496 Y=4067295.9747  
X=437216.6849 Y=4067294.4639  
X=437217.5257 Y=4067289.8092

SUPERFICIE PARCELA = 5563.13 M2  
GEORREFERENCIAS PARCELA:

X=437200.1560 Y=4067296.5775  
X=437195.1355 Y=4067308.4570  
X=437195.1580 Y=4067308.5145  
X=437200.2055 Y=4067321.4870  
X=437205.0860 Y=4067320.2070  
X=437207.3460 Y=4067319.0870  
X=437211.0460 Y=4067317.2370  
X=437239.8865 Y=4067302.8870  
X=437240.3565 Y=4067302.7070  
X=437261.7570 Y=4067297.0070  
X=437261.9770 Y=4067296.9570  
X=437262.1870 Y=4067296.9070  
X=437262.6170 Y=4067296.8670  
X=437275.3375 Y=4067296.9370  
X=437280.0375 Y=4067294.6770  
X=437289.4275 Y=4067290.1170  
X=437307.0580 Y=4067283.9670  
X=437334.8485 Y=4067258.3175  
X=437335.1185 Y=4067258.1275  
X=437335.5185 Y=4067257.9475  
X=437335.9385 Y=4067257.8275  
X=437336.3085 Y=4067257.7975  
X=437333.9785 Y=4067248.2075  
X=437327.6185 Y=4067240.1175  
X=437319.9985 Y=4067240.2375  
X=437319.8185 Y=4067240.2275  
X=437277.6875 Y=4067244.7575  
X=437263.7775 Y=4067254.5375  
X=437263.4575 Y=4067254.7775  
X=437263.3675 Y=4067254.8375  
X=437249.2170 Y=4067263.7675  
X=437248.7370 Y=4067264.0075  
X=437248.3770 Y=4067264.1075  
X=437202.2160 Y=4067273.4275  
X=437197.3460 Y=4067274.8275  
X=437196.9760 Y=4067283.5175  
X=437200.1560 Y=4067296.5775

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de nave-almacén en la parcela XXXX del polígono XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto de nave-almacén redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1°.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- ◀ Emplazamiento de la obra.
- ◀ Promotor de la obra.
- ◀ Denominación descriptiva de la obra.
- ◀ Propietarios del solar o de los terrenos.
- ◀ Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- ◀ Número de expediente y fecha de la licencia.
- ◀ Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- ◀ Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el Art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: SNU de carácter natural o rural, monte bajo de culombos Tropicales.

Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Nave-Almacén para uso agrario.

Presupuesto de ejecución material: 9.800,33 € (nueve mil ochocientos euros con treinta y tres céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje "Cantalobos Bajo" de Almuñécar (Granada)

Identificación catastral: 18018A031002820000EO

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXX. Arquitecto Técnico.

Dirección facultativa de las obras:

Director de obra: D. XXXX y D. Juan José Jerónimo Bustos

Director de ejecución de las obras: D. XXXX y D. XXXX

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

5º.- La nave-almacén estará vinculada a la finca registral n.º 21.828 de Almuñécar con referencia catastral 18018A031002820000EO.

6º.- La utilización de la nave-almacén está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación a regadío en catastro.

7º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal

en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015 y art. 341.1.k) del RGL).

8°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM tanto de la parcela como de la superficie ocupada por la nave-almacén:

**SUPERFICIE NAVE-ALMACÉN = 40.00 M2**  
**GEORREFERENCIAS NAVE-ALMACÉN:**

X=437217.5257 Y=4067289.8092  
X=437225.8903 Y=4067291.3200  
X=437225.0496 Y=4067295.9747  
X=437216.6849 Y=4067294.4639  
X=437217.5257 Y=4067289.8092

**SUPERFICIE PARCELA = 5563.13 M2**  
**GEORREFERENCIAS PARCELA:**

X=437200.1560 Y=4067296.5775  
X=437195.1355 Y=4067308.4570  
X=437195.1580 Y=4067308.5145  
X=437200.2055 Y=4067321.4870  
X=437205.0860 Y=4067320.2070  
X=437207.3460 Y=4067319.0870  
X=437211.0460 Y=4067317.2370  
X=437239.8865 Y=4067302.8870  
X=437240.3565 Y=4067302.7070  
X=437261.7570 Y=4067297.0070  
X=437261.9770 Y=4067296.9570  
X=437262.1870 Y=4067296.9070  
X=437262.6170 Y=4067296.8670  
X=437275.3375 Y=4067296.9370  
X=437280.0375 Y=4067294.6770  
X=437289.4275 Y=4067290.1170  
X=437307.0580 Y=4067283.9670  
X=437334.8485 Y=4067258.3175  
X=437335.1185 Y=4067258.1275  
X=437335.5185 Y=4067257.9475  
X=437335.9385 Y=4067257.8275  
X=437336.3085 Y=4067257.7975  
X=437333.9785 Y=4067248.2075  
X=437327.6185 Y=4067240.1175  
X=437319.9985 Y=4067240.2375  
X=437319.8185 Y=4067240.2275  
X=437277.6875 Y=4067244.7575  
X=437263.7775 Y=4067254.5375  
X=437263.4575 Y=4067254.7775  
X=437263.3675 Y=4067254.8375  
X=437249.2170 Y=4067263.7675  
X=437248.7370 Y=4067264.0075  
X=437248.3770 Y=4067264.1075  
X=437202.2160 Y=4067273.4275  
X=437197.3460 Y=4067274.8275  
X=437196.9760 Y=4067283.5175  
X=437200.1560 Y=4067296.5775

**3°.- Expediente 9904/2022; Licencia de obras para ejecución de aparcamiento y pérgola para vehículos a instancia de Dña. XXXX.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"VISTO el expte n° 9904/2022, relativo a "Licencia de obras para ejecución de aparcamiento y pérgola para vehículos a instancia de Dña. XXXX."

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 24 de Enero del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de aparcamiento y pérgola para vehículos a instancia de Dña. XXXX.

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25.11.2022 y registro n.º 2022-E-RE-11083 Dña. XXXX solicita licencia urbanística para ejecución de aparcamiento y pérgola para vehículos en la vivienda sita en calle XXXX de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto para construcción de aparcamiento y pérgola en parcela de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Declaración del constructor, Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa y, Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 7.12.2023 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y fija una garantía de 500 euros.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (aparcamiento y pérgola para vehículos) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal con fecha 7.12.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que



otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.

e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al art. 140.3 *in fine* de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

NOVENA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por Dña. XXXX para ejecución de aparcamiento y pérgola para vehículos en la vivienda sita en calle XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto para construcción de aparcamiento y pérgola en parcela de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y

el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Extensiva XI

Finalidad y uso de la actuación: Construcción de Aparcamiento y Pérgola en parcela de vivienda unifamiliar

Presupuesto de ejecución material: 8.852,46 €, (ocho mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: calle XXXX, Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: 5858035VF3655H0001FS

Nombre o razón social del promotor: XXXX

Técnico autor del proyecto: XXXX

Dirección facultativa de las obras: XXXX y XXXX

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

5º.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación:

#### COORDENADAS APARCAMIENTO

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	435504.20	4065742.94
1	435507.73	4065737.96
2	435503.57	4065733.63
3	435499.24	4065737.79

”

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por Dña. XXXX para ejecución de aparcamiento y pérgola para vehículos en la vivienda sita en calle XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto para construcción de aparcamiento y pérgola en parcela de vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano  
Calificación urbanística: Residencial Extensiva XI  
Finalidad y uso de la actuación: Construcción de Aparcamiento y Pérgola en parcela de vivienda unifamiliar  
Presupuesto de ejecución material: 8.852,46 €, (ocho mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos).  
Situación y emplazamiento de las obras: calle XXXX, Almuñécar (Granada).  
Identificación catastral: 5858035VF3655H0001FS  
Nombre o razón social del promotor: XXXX  
Técnico autor del proyecto: XXXX  
Dirección facultativa de las obras: XXXX y XXXX  
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.  
Finalización de las obras: 36 meses.  
Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

5º.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación:

**COORDENADAS APARCAMIENTO**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	435504.20	4065742.94
1	435507.73	4065737.96
2	435503.57	4065733.63
3	435499.24	4065737.79

**4°.- Expediente 8734/2019; Licencia de obras al Proyecto Básico Modificado de Conjunto residencial de viviendas unifamiliares agrupadas y aisladas con aparcamientos a instancia de la mercantil Remisol Invest S.L.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

“VISTO el expte n° 8734/2019, relativo a “Licencia de obras al Proyecto Básico Modificado de Conjunto residencial de viviendas unifamiliares agrupadas y aisladas con aparcamientos a instancia de la mercantil Remisol Invest S.L.”

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 29 de Enero del actual, siguiente:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras al Proyecto Básico Modificado de Conjunto residencial de viviendas unifamiliares agrupadas y aisladas con aparcamientos a instancia de la mercantil Remisol Invest S.L.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2.05.2019 se autoriza el cambio de titularidad de la licencia de obras para la construcción de 55 apartamentos, garajes y trasteros en calle La Romántica s/n de este municipio, otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.05.2006 a favor de la mercantil Remisol Invest S.L. que deberá ejecutar las obras conforme al proyecto que obtuvo licencia, respetando las alineaciones y cesiones fijadas en el expediente 3892/2003 de tira de cuerdas.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.08.2020 se concede la licencia de obras solicitada por la mercantil Remisol Invest S.L. para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto básico que obtuvo licencia para ejecución de 55 apartamentos, garajes y trasteros en calle La Romántica s/n de este municipio, conforme al Proyecto Básico Modificado Conjunto Residencial de Viviendas Unifamiliares, Agrupadas y Aisladas con Aparcamientos redactado por Pérez Pulgar-González-Parrilla Arquitectos S.L.P.

III.- Con fecha 2.10.2023 y registro n.º 2023-E-RE-10467 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil Remisol Invest S.L. presenta Proyecto Básico Modificado de Conjunto residencial de viviendas unifamiliares agrupadas y aisladas con aparcamientos, sin visar, redactado por Pérez Pulgar-González-Parrilla Arquitectos S.L.P.

IV.- Con fecha 21.12.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

Se considerará el contenido de la documentación última presentada por dichos técnicos y expresamente se deberán atender las decisiones adoptadas en cuanto a inutilización de zonas de la estructura existente y tratamiento de las escaleras exteriores que discurren por zonas comunes, que deberán mantenerse en el Proyecto de Ejecución y en la ejecución de las obras.

No se fija garantía adicional a la ya depositada en el anterior expediente de licencia.

V. No se ha modificado el PEM con respecto al anterior proyecto autorizado, por tanto, no procede nueva liquidación de tributos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 298, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- El objeto del presente procedimiento consiste en otorgar licencia urbanística al Proyecto Básico Modificado del proyecto autorizado por licencia urbanística por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.05.2006 sobre el que se autorizaron modificaciones sustanciales por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5.08.2020.

TERCERA.- Las alteraciones recogidas en el Modificado del proyecto presentado requieren nueva licencia que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el art. 298 y siguientes del RGL.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 21.12.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

SÉPTIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por la mercantil Remisol Invest S.L. para el Proyecto Básico Modificado de Conjunto residencial de viviendas unifamiliares agrupadas y aisladas con aparcamientos, sin visar, redactado por Pérez Pulgar-González-Parrilla Arquitectos S.L.P.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.
- Declaración del contratista

2º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Extensiva RE-II

Finalidad y uso de la actuación: Conjunto Residencial de viviendas unifamiliares agrupadas y aisladas con aparcamientos.

Presupuesto de ejecución material: 2.927.535,24 € (dos millones novecientos veintisiete mil quinientos treinta y cinco euros, con veinticuatro céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle La Romántica s/n, Almuñécar

Identificación catastral: 0263003VF4606C0001UX

Nombre o razón social del promotor: Remisol Invest S.L.

Técnico autor del proyecto: PÉREZ DEL PULGAR-GONZÁLEZ-PARRILLA ARQUITECTOS SLP:D. XXXX, D. XXXX, y D. XXXX, Arquitectos.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D. XXXX, D. XXXX, y D. XXXX, Arquitectos.

Director de ejecución de las obras: D. XXXX, Arquitecto Técnico.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- Se deberán atender las decisiones adoptadas en cuanto a inutilización de zonas de la estructura existente y tratamiento de las escaleras exteriores que discurren por zonas comunes, que deberán mantenerse en el Proyecto de Ejecución y en la ejecución de las obras.

7º.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se adjuntaran con la licencia las coordenadas georreferenciadas de la parcela."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil Remisol Invest S.L. para el Proyecto Básico Modificado de Conjunto residencial de viviendas unifamiliares agrupadas y aisladas con aparcamientos, sin visar, redactado por Pérez Pulgar-González-Parrilla Arquitectos S.L.P.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.
- Declaración del contratista

2º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Extensiva RE-II

Finalidad y uso de la actuación: Conjunto Residencial de viviendas unifamiliares agrupadas y aisladas con aparcamientos.

Presupuesto de ejecución material: 2.927.535,24 € (dos millones novecientos veintisiete mil quinientos treinta y cinco euros, con veinticuatro céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle La Romántica s/n, Almuñécar

Identificación catastral: 0263003VF4606C0001UX

Nombre o razón social del promotor: Remisol Invest S.L.

Técnico autor del proyecto: PÉREZ DEL PULGAR-GONZÁLEZ-PARRILLA ARQUITECTOS SLP:D. XXXX, D. XXXX, y D. XXXX, Arquitectos.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D. XXXX, D. XXXX, y D. XXXX, Arquitectos.

Director de ejecución de las obras: D. XXXX, Arquitecto Técnico.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

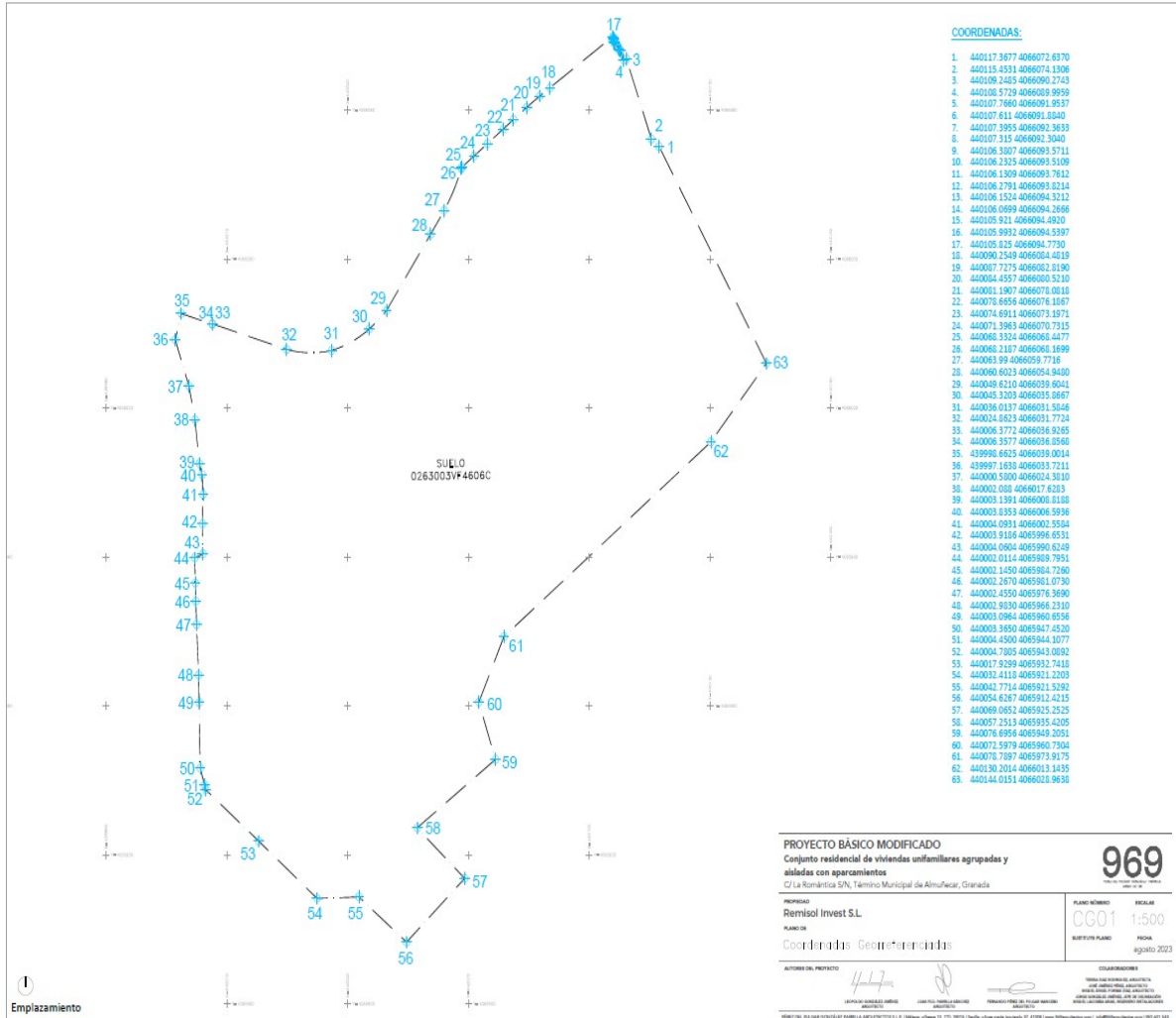
Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- Se deberán atender las decisiones adoptadas en cuanto a inutilización de zonas de la estructura existente y tratamiento de las escaleras exteriores que discurren por zonas comunes, que deberán mantenerse en el Proyecto de Ejecución y en la ejecución de las obras.

7º.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se adjuntan con la licencia las coordenadas georreferenciadas de la parcela:



5º.- Expediente 485/2024; Licencia de obra para ejecución de rampa en el vial publico a instancia de la comunidad de propietarios La Marina.

Se deja el expediente sobre la mesa

6º.- Expediente 5348/2012; Comprobación de precintos y actualización del estado de las viviendas sitas en las Urbanizaciones Pueblo Nuevo, Calaíza, Casas Especiales y Atarazanas de Cármenes del Mar.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

“Visto informe jurídico emitido por la asesora jurídica de Urbanismo, Patricia Alférez Bonilla con fecha 29/01/2024 referente a comprobación de precintos y actualización del estado de las viviendas sitas en las



Urbanizaciones Pueblo Nuevo, Calaíza, Casas Especiales y Atarazanas de Cármenes del Mar, siguiente:

#### ANTECEDENTES

I.- Los antecedentes que obran tanto en el expediente de referencia como en los relacionados respecto a las diferentes promociones que conforman la Urb. Cármenes del Mar son:

#### SECTOR PUEBLO

1.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20.10.2015 se dispone lo siguiente:

*"1° Declarar en situación de ruina urbanística inminente las viviendas de la Urb. Cármenes del Mar -Pueblo- n° 9, 10, 11, 21, 22, 23, 38, 40, 41, 42, 43, 44, así como su desalojo inmediato y precinto y vallado perimetral para evitar el acceso a las mismas y zonas aledañas con peligro de desprendimientos, en los términos indicados en el informe del Arquitecto Municipal.*

*2° Llevar a cabo de manera urgente las actuaciones complementarias que siguen:*

*1. Respecto la Casa Especial n° 2, deberá: "...proceder con carácter de urgencia a la colocación de un vallado resistente que impida de forma permanente el paso a la finca y/o las posibles caídas de personas, acompañado de las señales de advertencia de peligro y de impedimento de paso a cualquier persona."*

*2. Respecto a las viviendas n° 10 y 11 de Cármenes del Mar, Pueblo: "...debe procederse a la mayor brevedad posible a la demolición del peto de separación de la vivienda con el vial que presenta riesgo de vuelco, y a la demolición de elementos puntuales como el muro medianero afectado y el forjado en riesgo de colapso recogidos en el informe de los técnicos, debiendo dictarse a tal efecto las órdenes de ejecución oportunas, que deberán ser supervisadas y dirigidas por técnico especializado en actuaciones de demoliciones parciales de inmuebles con riesgo de colapso, valorando el riesgo que puede conllevar por afecciones a otros inmuebles."*

*3. Respecto a las viviendas n° 21, 22 y 23 Cármenes del Mar, Pueblo: "...proceder a la mayor brevedad posible a la demolición del vallado existente con riesgo de caída a los patios de las viviendas colindantes con el mismo n° 21, 22 y 23 de la Urbanización Cármenes del Mar, Pueblo, procediendo a la protección de la caída mediante la disposición de un vallado permanente con capacidad suficiente para evitar dicho riesgo."*

2.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27.10.2015 se declara en situación de ruina física la vivienda n.º 32 de Pueblo, se ordena su desalojo inmediato y precinto y vallado perimetral; y, por Resolución de fecha 7.03.2016 se desestima el recurso de reposición interpuesto por la propiedad, confirmando la resolución recurrida.

3.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13.11.2015 se declara en situación de ruina física inminente las viviendas n° 53, 54, 55 y 56 de Pueblo, se ordena su precinto y el desalojo de sus moradores -si no se hubiera llevado a cabo ya por la Policía Local- por el riesgo existente.

4.- Por resolución de Alcaldía de fecha 28.12.2015 se ordena el vallado inmediato con carácter de urgencia que impida el paso y la utilización de las escaleras existentes entre las viviendas n.º 9 y n.º 26 de Pueblo, mientras las mismas no sean reparadas y devueltas a condiciones adecuadas de funcionalidad.

5.- Constan en el expediente informes técnicos que proponen el seguimiento de las viviendas n.º 26, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 45, 46, 47 y 48 de Pueblo.

## ATARAZANAS

1.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27.03.2013 se ordena el precinto del garaje n.º 3 y de la piscina comunitaria ubicada sobre el mismo de manera que se impida el acceso a los mismos.

2.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5.11.2016 se declara en situación de ruina física inminente la vivienda n.º 25 y se ordena su desalojo y vallado perimetral de la misma para evitar daños a las personas.

3.- Constan en el expediente informes técnicos que proponen el desalojo de las viviendas n.º 17, 18, 19, 20 y 21 pero no acuerdo o resolución en el que se ordene dicho desalojo.

## CALAÍZA

1.- Se incluyen en el expediente informes técnicos que proponen el desalojo de las viviendas n.º 14 y 15 para evitar el paso a las terrazas exteriores pero dicha medida no se ordena en ninguna resolución.

## CASAS ESPECIALES

1.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15.03.2013 se declara en situación de ruina urbanística la vivienda n.º 5.

2.- Constan en el expediente técnicos que proponen la declaración de ruina urbanística de las viviendas n.º 1, 2 y 4 si bien no consta que se haya declarado la misma.

II.- Las inspecciones organolépticas realizadas por los técnicos municipales a las viviendas que conforman las distintas promociones de la urbanización Cármenes del Maren en el año 2022, fueron plasmadas en sendos informes técnicos emitidos en fechas 24.11.2022 y 27.01.2023.

III.- Con objeto de continuar con las inspecciones técnicas que se vienen efectuando de manera periódica a las edificaciones que conforman las Urbanizaciones Pueblo Nuevo, Calaíza, Atarazanas y Casas Especiales de Cármenes del Mar y, a fin de actualizar su estado de deterioro y los daños causados por la inestabilidad de la ladera.

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

1º.- Requerir a los Servicios Técnicos Municipales, que a la mayor brevedad posible, inicien las labores de inspección correspondientes al año en curso, inspección que se extenderá a la totalidad de los inmuebles de las promociones, tomando como referencia o punto de partida las inspecciones realizadas con anterioridad, así como la emisión de los correspondientes informes que deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Estado de los precintos de los inmuebles desalojados (viviendas n.º 9, 10, 11, 21, 22, 23, 32, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 53, 54, 55, 56 de la promoción Pueblo, garaje n.º 3 y vivienda n.º 25 de Atarazanas) y, en caso de que dichos inmuebles hubieran sido nuevamente ocupados, se solicitará atestado a la Policía Local.

- Estado de las viviendas n.º 26, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 45, 46, 47 y 48 de Pueblo tras la inspección organoléptica realizada y, propuesta técnica que proceda adoptar en cada caso.

- Respecto de las inspecciones organolépticas realizadas al resto de inmuebles de la urbanización, se deberán reflejar en caso de que existieren, las nuevas afecciones patológicas observables que pudieran afectar a la habitabilidad del inmueble y/o la seguridad de sus usuarios o de terceros junto con las propuestas técnicas que proceda adoptar.

- Actualización de los informes técnicos en los que se proponía la declaración de ruina urbanística de las viviendas 17, 18, 19, 20 y 21 de Atarazanas, 14 y 15 de Calaíza y, 1, 2 y 4 de Casas Especiales.

- Resultado de la inspección organoléptica realizada a las urbanizaciones privadas -zonas interiores, dotaciones comunes, muros de contención, elementos de comunicación y/o protección, etc.-, señalando las afecciones patológicas observables, que deberán acompañarse de propuestas técnicas a adoptar.

2º.- La realización de dichas inspecciones debe considerarse prioritaria a otras labores, debiendo estar evacuados los informes en un plazo máximo de dos meses desde la recepción de la notificación. Para la realización de las visitas deberá coordinarse con la Jefatura de la Policía Local el acompañamiento de los técnicos por al menos un agente de la autoridad.

3º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los representantes de las diferentes promociones con objeto de que se puedan coordinar con los propietarios las visitas interiores a las viviendas, en caso de que sea necesario.

De no poder llevarse a cabo la inspección interior de algún inmueble por incomparecencia de sus usuarios o por negación de paso a los técnicos, se solicitará atestado de Policía Local donde quede reflejada dicha circunstancia."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Requerir a los Servicios Técnicos Municipales, que a la mayor brevedad posible, inicien las labores de inspección correspondientes al año en curso, inspección que se extenderá a la totalidad de los inmuebles de las promociones, tomando como referencia o punto de partida las inspecciones realizadas con anterioridad, así como la emisión de los correspondientes informes que deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Estado de los precintos de los inmuebles desalojados (viviendas n.º 9, 10, 11, 21, 22, 23, 32, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 53, 54, 55, 56 de la promoción Pueblo, garaje n.º 3 y vivienda n.º 25 de Atarazanas) y, en caso de que dichos inmuebles hubieran sido nuevamente ocupados, se solicitará atestado a la Policía Local.

- Estado de las viviendas n.º 26, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 45, 46, 47 y 48 de Pueblo tras la inspección organoléptica realizada y, propuesta técnica que proceda adoptar en cada caso.

- Respecto de las inspecciones organolépticas realizadas al resto de inmuebles de la urbanización, se deberán reflejar en caso de que existieren, las nuevas afecciones patológicas observables que pudieran afectar a la habitabilidad del inmueble y/o la seguridad de sus usuarios o de terceros junto con las propuestas técnicas que proceda adoptar.

- Actualización de los informes técnicos en los que se proponía la declaración de ruina urbanística de las viviendas 17, 18, 19, 20 y 21 de Atarazanas, 14 y 15 de Calaíza y, 1, 2 y 4 de Casas Especiales.

- Resultado de la inspección organoléptica realizada a las urbanizaciones privadas -zonas interiores, dotaciones comunes, muros de contención, elementos de comunicación y/o protección, etc.-, señalando las afecciones patológicas observables, que deberán acompañarse de propuestas técnicas a adoptar.

SEGUNDO. La realización de dichas inspecciones debe considerarse prioritaria a otras labores, debiendo estar evacuados los informes en un

plazo máximo de dos meses desde la recepción de la notificación. Para la realización de las visitas deberá coordinarse con la Jefatura de la Policía Local el acompañamiento de los técnicos por al menos un agente de la autoridad.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a los representantes de las diferentes promociones con objeto de que se puedan coordinar con los propietarios las visitas interiores a las viviendas, en caso de que sea necesario, y a al administrador de las comunidades Prodacon Asesores SL.

De no poder llevarse a cabo la inspección interior de algún inmueble por incomparecencia de sus usuarios o por negación de paso a los técnicos, se solicitará atestado de Policía Local donde quede reflejada dicha circunstancia.

**7º.- Expediente 8899/2022; Ejecución de la sentencia n.º 215/2023 de fecha 20.11.2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Granada (P.O. 516/2022))**

Se da cuenta del informe-propuesta de la asesora jurídica de urbanismo, siguiente:

#### "ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13.07.2022 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

*"Primero.- Declarar prescrita la acción ejecutiva fundada en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía n.º 1720 de fecha 21.05.2012 al amparo de lo dispuesto en el art. 1964 del CC y con ello la imposibilidad de ordenar la reposición de la realidad física alterada del hotel ejecutado por la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.*

*Segundo.- Denegar la licencia urbanística solicitada por la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.U. para ejecución de una piscina descubierta o instalaciones acuáticas de uso público en la terraza del Hotel Playa Cotobro sito en Paseo Cotobro n.º 9 de este término municipal.*

*Tercero.- Continuar con el procedimiento de protección de la legalidad urbanística que se viene tramitando en expediente n.º 027/2020 (Gestiona n.º 1137/2020).*

*Cuarto.- Notificar la presente resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos aplicable."*

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.09.2022 se desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.U. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.07.2022.

III.- Contra dicho acuerdo interpone la citada mercantil recurso contencioso-administrativo que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Granada en procedimiento ordinario P.O. 516/2022 y en el que recae Sentencia n.º 215/2023 con fecha 20.11.2023 estimatoria del mismo.

El fallo de la sentencia es el siguiente:

XXXX

IV.- Con fecha 17.01.2024 la Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada de la Sentencia y dar traslado de la misma a los Servicios Técnicos municipales para que procedan a dar cumplimiento de la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Dice el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

SEGUNDA.- En el ámbito contencioso-administrativo el art. 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, LRJCA, establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Asimismo, el art. 104.1 del citado texto legal señala lo siguiente:

*"Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".*

TERCERA.- El contenido del derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el art. 24 de la Constitución incluye el derecho a la ejecución de sentencias en sus propios términos, señalando al efecto las Sentencias del Tribunal Constitucional 58/1983, de 29 junio, y 109/1984, de 26 noviembre, que: *"el derecho del artículo 24 se concreta en que el fallo judicial pronunciado se cumpla, de manera que el ciudadano, que ha obtenido la Sentencia, vea satisfecho su derecho y, por consiguiente, en su vertiente negativa es el derecho a que las Sentencias y decisiones judiciales no se conviertan en meras declaraciones sin efectividad."*

También la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo tiene establecido (Sentencia de su Sección 5ª de 8.04.2014 dictada en recurso de casación, y las que en ella se citan de 30.11.2011 y 15.07.2003), que *"forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva - art. 24.1 CE - el derecho a la ejecución de la sentencia en sus propios términos como correlato de la potestad que nos confiere el art. 117.3 CE, y de la obligación que impone a todos el art. 118 de la Norma Fundamental, ya que, en otro caso, las decisiones judiciales y los derechos que en ellas se reconocen serían meras declaraciones de intenciones."*

*La rotunda claridad de estos preceptos, pone de relieve que, como señala la sentencia de esta Sala de 15 de julio de 2003, es principio capital y esencial de todo el sistema judicial, la ejecutabilidad de la sentencia en los términos en que se hacen constar en las mismas, por lo que las excepciones a esa íntegra ejecutabilidad -imposibilidad material o legal- contenidas en el art. 105.2 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, han de ser siempre interpretados y aplicados con los máximos criterios restrictivos en el reconocimiento de esa imposibilidad".*

*En definitiva, el derecho del litigante favorecido por el fallo a obtener su ejecución como parte integrante y esencial del derecho a la tutela judicial efectiva se corresponde con el deber de cumplimiento de las resoluciones judiciales que corresponden a todos los poderes públicos, por lo que las excepciones a la exigencia constitucional de ejecución de las sentencias deben interpretarse restrictivamente."*

En el caso que nos ocupa, el fallo de la sentencia objeto de ejecución, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L. y, en consecuencia, anula el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.07.2022 por el que se denegaba la licencia urbanística solicitada por dicha mercantil, para ejecución de una piscina descubierta o instalaciones acuáticas de uso público en la terraza del Hotel Playa Cotobro sito en Paseo Cotobro n.º 9 de este término municipal.

Dicha anulación, conlleva la concesión de la citada licencia de obras.

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

1º.- Conceder a la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.U. licencia urbanística para ejecución de una piscina descubierta o instalaciones acuáticas de uso público en la terraza del Hotel Playa Cotobro sito en Paseo Cotobro n.º 9 de este término municipal.

2º.- Dar traslado del acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Granada para su conocimiento y efectos.

3º.- Notificar el acuerdo a la interesada, indicándole que contra el mismo no cabe recurso alguno al ser un acto de trámite y de ejecución de uno anterior y firme."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Conceder a la mercantil Hotel Playa Cotobro S.L.U. licencia urbanística para ejecución de una piscina descubierta o instalaciones acuáticas de uso público en la terraza del Hotel Playa Cotobro sito en Paseo Cotobro n.º 9 de este término municipal.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Granada para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la interesada, indicándole que contra el mismo no cabe recurso alguno al ser un acto de trámite y de ejecución de uno anterior y firme.

**8º.- Expediente 3494/2023; Pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a micropymes, pequeños empresarios y profesionales del municipio de Almuñécar: Restaurante Las 3 Rejas S.L.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo, siguiente:

"En relación a las subvenciones concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23/08/2023 con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar.

Visto el informe n.º 20/2024 de la Técnico de Administración Financiera de fecha 23 de enero de 2024, de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida a RESTAURANTE LAS REJAS S.L. (CIF B06784839), que indica que:

*"[...] Analizado todo lo expuesto en el presente informe, se constata que el beneficiario de la subvención, RESTAURANTE LAS 3 REJAS S.L. (CIF B18082057), al cual se le dio traslado de la notificación del acuerdo de concesión definitiva de la subvención (recibida el 18/09/2023), no cumple con uno de los requisitos necesarios para mantener la condición de beneficiario que se indica en el artículo 7 de las Bases, más concretamente en su apartado 7, ya que se produce la baja en la actividad económica el 20/09/2023, dos días después de recibir la citada notificación de concesión definitiva de la subvención.*

*Por todo lo indicado anteriormente la funcionaria que suscribe informa que visto todo lo anteriormente indicado y ante la pérdida de la condición de beneficiario de la citada subvención a RESTAURANTE LAS 3 REJAS S.L. (CIF B18082057), siendo la consecuencia de ello proceder a archivar el expediente ante la pérdida de su condición de beneficiario de la misma, y*

*anular en contabilidad el importe de la subvención concedida por importe de 500,00€."*

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO. Ordenar la pérdida de la condición de beneficiario de la citada subvención a RESTAURANTE LAS 3 REJAS S.L. (CIF B18082057), por incumplimiento del requisito indicado en el artículo 7.7 de las Bases con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar.

SEGUNDO. Archivar el expediente 3494/2023 ante la pérdida de la condición de beneficiario de la citada subvención al RESTAURANTE LAS 3 REJAS S.L. (CIF B18082057).

TERCERO. Anular en contabilidad el importe de la subvención concedida por importe de 500,00€ a RESTAURANTE LAS 3 REJAS (CIF B18082057).

CUARTO. Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

QUINTO. Dar traslado al interesado a los efectos oportunos."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Ordenar la pérdida de la condición de beneficiario de la citada subvención a RESTAURANTE LAS 3 REJAS S.L. (CIF B18082057), por incumplimiento del requisito indicado en el artículo 7.7 de las Bases con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar.

SEGUNDO. Archivar el expediente 3494/2023 ante la pérdida de la condición de beneficiario de la citada subvención al RESTAURANTE LAS 3 REJAS S.L. (CIF B18082057).

TERCERO. Anular en contabilidad el importe de la subvención concedida por importe de 500,00€ a RESTAURANTE LAS 3 REJAS (CIF B18082057).

CUARTO. Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

QUINTO. Dar traslado al interesado a los efectos oportunos.

**9º.- Expediente 3108/2023; Resolución del recurso de reposición interpuesto por Don XXXX contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2023, donde se acordaba excluirle definitivamente de la concesión de las subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar.**

Se da cuenta del informe-propuesta de la Técnico de Administración Financiera, siguiente:

"D. XXXX, Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al recurso de reposición interpuesto por D. XXXX (DNI XXXX) contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2023, donde se acordaba excluirle definitivamente de la concesión de las subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar.

## LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 7/1985 de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.
- Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar (Bop de Granada nº 194 de 08/10/2015).
- Bases reguladoras de las subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar (Bop de Granada nº 40 de 01/03/2023).

## ANTECEDENTES.

PRIMERO. Vista la Resolución provisional nº 2831-2023 de fecha de 14/03/2023 de propuesta de concesión definitiva de concesión y excluidos definitivamente de las subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipal, donde se excluía a D. XXXX (DNI XXXX) de ser beneficiario de la misma por no subsanar correctamente y/o de forma incompleta la documentación requerida.

Visto que con fecha de 21 de julio de 2023 recibe la notificación de la Resolución provisional, arriba referenciada, donde se le decía "Se le comunica que dispone de un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución provisional", y que vencido el mismo, se constata que no se ha presentado ninguna alegación por lo que se prosigue con el procedimiento.

SEGUNDO. Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de agosto de 2023, donde se acordó excluir definitivamente de la concesión de las subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar, a D. XXXX (DNI XXXX).

Visto que con fecha de 08 de septiembre de 2023 recibe la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, arriba referenciado, donde se le indicaba que "El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo y si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponer el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interpuesto del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

TERCERO. Visto el recurso de reposición interpuesto por D. XXXX por registro de entrada nº 2023-E-RE-13118 de 19/12/2023 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23/08/2023, donde se solicita



"Solicito al Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por hechas las manifestaciones en él contenidas y, de conformidad con las mismas, tenga por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN contra la resolución de expediente número 3108/2023, en concesión de subvenciones, y estimándose las alegaciones contenidas en este escrito, se acuerde la anulación de la citada resolución dictada en este expediente, por ser contraria y no ajustada a derecho, dictándose a tal efecto la correspondiente resolución, por la que se acuerde la requerir a la recurrente por plazo de 15 días para aportar la documentación que estime oportuna en aras de proceder a la justificación de la citada subvención, todo ello por ser de Justicia que pido en Almuñécar, a 19 de diciembre de 2023", por todo lo anterior procedo a emitir el siguiente:

INFORME 22/2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. La Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, regula en su artículo 123.1 respecto al recurso de reposición, que se puede interponer contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa.

Así mismo, se regula en el artículo 124 de la misma Ley que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Así en las correspondiente Bases reguladoras de las subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar, indica en su artículo 2 que "[...] supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado".

Por otro lado cabe indicar que las Bases reguladoras de este procedimiento indica que (artículo 11):

"[...] Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 15 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada. El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes".

Analizado todo lo expuesto en el presente informe, se determina que el recurso de reposición interpuesto por D. XXXX (DNI XXXX) con fecha del 19/12/2023 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23/08/2023, notificado el 08/09/2023, se ha presentado fuera de plazo ya que se había vencido el plazo máximo para su interposición "un mes contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo", por lo que estamos ante lo que se denomina un recurso extemporáneo.

Por todo lo indicado anteriormente se informa que procedería inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. XXXX (DNI XXXX), siendo el mismo un recurso extemporáneo ya que ha sido presentado fuera del plazo legamente establecido.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. XXXX (DNI XXXX), siendo el mismo un recurso extemporáneo ya que ha sido presentado fuera del plazo legamente establecido.

SEGUNDO. Notificar al interesado el presente acuerdo con referencia a los recursos que resulten procedentes.

**10º.- Expediente 2977/2023; Aprobación de la no justificación de la subvención concedida destinadas a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a micropymes, pequeños empresarios y profesionales del municipio de Almuñécar: Graficas Contreras S.L.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo, siguiente:

"En relación a las subvenciones concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23/08/2023 con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo a las micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Almuñécar.

Visto el informe nº 24/2024 de la Técnico de Administración Financiera de fecha 26 de enero de 2024, de no justificación correcta de la subvención concedida a GRAFICAS CONTRERAS S.L. (CIF B18255521), que indica que:

"[...] SEGUNDO. En el artículo 6 de las Bases reguladoras de este procedimiento se indica respecto a la condición de beneficiario que "Serán destinatarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, que legalmente constituidas siendo micropymes, autónomos y profesionales sujetos a mutualidades, definidos conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tenga como máximo de 10 trabajadores".

Así el artículo 7 de las presentes Bases regula que: "Podrán solicitar esta subvención personas físicas o jurídicas que además de cumplir lo indicado en artículos anteriores, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el establecimiento abierto al público en el que se ejerce la actividad se encuentre en el término municipal de Almuñécar, que coincidirá con la factura de la luz, y que corresponderá al mismo titular.

[...]

1. Estar dado de alta en la actividad económica durante el año 2022-2023."

Por lo que visto los párrafos anteriores y toda la documentación obrante en el expediente, estamos ante el supuesto de que el beneficiario de la subvención es una persona jurídica, GRAFICAS CONTRERAS S.L. (CIF B182555219) que además es quién se encuentra dado de alta en la actividad económica en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cumpliéndose así también lo indicado en el artículo 11 de la Bases reguladoras.

Así las presentes Bases regulan en su artículo 15: "la justificación de las ayudas públicas se realizará conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (ANEXO IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

a) Deberá presentarse las facturas acreditativas del gasto en energía eléctrica generadas a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

- b) *Justificantes de pago (cargo bancario), de las correspondientes facturas de energía eléctrica abonadas a partir de 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Por lo que los justificantes de pago de las correspondientes facturas presentadas no acreditan correctamente que su pago (mediante cargo bancario) sea a nombre del GRAFICAS CONTRERAS S.L., sino que ha sido a la cuenta de D<sup>a</sup>. Inmaculada Contreras Pérez propietaria del inmueble, aunque luego se le hiciera pagos en efectivos por GRAFICAS CONTRERAS (como indica en su Declaración Responsable), pero ella no es la beneficiaria de la subvención ni la titular de la actividad económica (IEA), sino que es GRAFICAS CONTRERAS S.L. (CIF B18255521), y es por tanto en él donde tienen que concurrir el cumplimiento de todos los requisitos de las Bases reguladoras expuestas a lo largo del presente informe.*

*Por todo lo indicado anteriormente se informa que se constata que la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la subvención, GRAFICAS CONTRERAS S.L. (CIF B18255521), no cumple con las condiciones justificación previstas en el artículo 15 de las presentes Bases, siendo la consecuencia de ello proceder a dar por no justificada la subvención concedida y no justificada correctamente, por importe de 500,00€, y por ende se proceda al archivo del correspondiente expediente, y anular en contabilidad el importe de la subvención concedida y no justificada."*

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO. Dar por no justificada la subvención concedida y no justificada, por importe de 500,00€ a GRAFICAS CONTRERAS S.L. (CIF B18255521).

SEGUNDO. Archivar el expediente 2977/2023 ante la no la justificación de la subvención concedida a GRAFICAS CONTRERAS S.L. (CIF B18255521).

TERCERO. Anular en contabilidad el importe de la subvención concedida y no justificada a GRAFICAS CONTRERAS S.L. (CIF B18255521).

CUARTO. Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

QUINTO. Dar traslado al interesado a los efectos oportunos."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Dar por no justificada la subvención concedida y no justificada, por importe de 500,00€ a GRAFICAS CONTRERAS S.L. (CIF B18255521).

SEGUNDO. Archivar el expediente 2977/2023 ante la no la justificación de la subvención concedida a GRAFICAS CONTRERAS S.L. (CIF B18255521).

TERCERO. Anular en contabilidad el importe de la subvención concedida y no justificada a GRAFICAS CONTRERAS S.L. (CIF B18255521).

CUARTO. Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

QUINTO. Dar traslado al interesado a los efectos oportunos.

**11°.- Expediente 11787/2023; Aprobación de las bases reguladoras para la adjudicación de los quioscos durante la feria de día de las fiestas patronales de San José 2024.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Teniente de Alcalde de La Herradura y Concejales-Delegado de Turismo respecto de las bases reguladoras para la adjudicación de los quioscos durante la feria de día de las fiestas patronales de San José 2024, siguientes:

"BASES ADJUDICACIÓN QUIOSCOS FERIA DE DÍA LA HERRADURA, FIESTAS SAN JOSÉ  
2024

#### 1.- OBJETO

Es objeto de esta normativa, regular las condiciones por las que ha de regirse el funcionamiento y puesta en marcha de **LA FERIA DE DÍA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ 2024** que se desarrollará durante la programación de las Fiestas Patronales 2024. El interés no es otro que engrandecer aún más si cabe nuestras fiestas, diversificando la oferta lúdico-festiva y gastronómica en este caso concreto, al tiempo que los hosteleros de nuestra localidad que estén interesados en participar, puedan aumentar sus ingresos, ofreciendo al viandante la posibilidad de degustar en la calle, tapas variadas y cerveza o refresco a un precio módico.

#### 2.- DESCRIPCIÓN

La Feria de Día de las **FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ** está determinada para aquellos bares y restaurantes de Almuñécar-La Herradura, así como las distintas asociaciones del municipio y grupos políticos, que se presten a participar en la convocatoria regulada por estas normas, donde se define: un espacio o ubicación de la caseta o quiosco, un horario de montaje y desmontaje así como unas condiciones de funcionamiento.

#### 3.- UBICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

La realización de esta Feria de Día, consistirá básicamente en acercar la oferta de hostelería que se encuentra alejada del espacio donde se desarrollan todos los actos festivos, y reubicarla con la instalación de un quiosco, chiringuitos o pequeñas instalaciones de infraestructura móvil en la zona del Castillo de La Herradura. La zona establecida por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura es los jardines del Castillo de La Herradura. Los quioscos deberán estar obligatoriamente identificados como participantes dentro de la Feria de Día, con el nombre de su establecimiento y número designado. Los participantes deberán acogerse a la normativa existente en materia de venta, exposición y conservación y consumo de alimentos establecidos en la legislación aplicable a cada caso, siendo únicos responsables de las infracciones y consecuentes sanciones que pudieran corresponderles por incumplimiento de normativa al efecto.

Los días y horarios de funcionamiento establecidos quedarían como sigue a continuación:

**Montaje:** Los días 13, 14 y 15 de Marzo de 09:00 de la mañana a 14:00 horas, y de 16:00 h a 20:00 h.

**Funcionamiento de la Feria de día:** La Feria de día se Inaugurará el SABADO 16 de marzo a las 13:00 h y se mantendrá abierta hasta las 18:00h. DOMINGO 17, LUNES 18 y MARTES 19, el horario de apertura será a las 12:00 de la mañana hasta las 18:00 horas.

En el horario de 18.00 a 21.00 el recinto deberá permanecer cerrado, para su limpieza y preparación de la celebración de la Programación de noche.

A partir de las 21.00 hasta la 00.00 los adjudicatarios de la Feria de día que lo deseen podrán abrir su quiosco.

#### 4.- SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN

Podrán solicitar la instalación de quioscos durante la Feria de Día de Fiestas Patronales de San José 2024, los grupos políticos, bares,

restaurantes y las asociaciones de la localidad que así lo soliciten mediante escrito o instancia establecida al efecto en el tiempo y forma adecuado. Teniendo en cuenta que se adjudicarán por orden de entrada de las solicitudes, hasta el número máximo de 12 quioscos.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de La Herradura en la que se hará constar los siguientes datos:

- Nombre del Titular del local y nombre comercial o Presidente/a Asociación.
- Dirección de ubicación del local o dirección social.
- Fotocopia del DNI del Titular del local.
- Acreditación de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Almuñécar

El plazo de presentación de solicitudes queda establecido desde la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, y por un plazo de **7 días naturales**.

#### **5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

No podrán, bajo ningún concepto, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informativo de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la concesión de la explotación de la barra durante los días que resten para la finalización de las Fiestas, así como la no participación en eventos organizados por el Ayuntamiento.

Deberá respetar los horarios establecidos por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura para su apertura y cierre.

No podrá instalar ningún elemento adicional de sonorización.

Queda terminantemente prohibido subarrendar total o parcialmente la instalación concedida.

Los adjudicatarios tendrán que entregar **antes del inicio de la feria** la factura y comprobante que justifique el pago la actuación musical designado por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, haciéndose en el registro general del Ayuntamiento de Almuñécar, pasándose en caso contrario a realizar la oportuna liquidación por el área de gestión tributaria.

#### **6.- CANON**

Conforme a lo previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública, parques y jardines con finalidad comercial o industrial, se fija un precio de la ocupación de 50 euros mediante ingreso en las cuentas municipales con anterioridad a la ocupación, siendo causa de levantamiento el no acreditar el ingreso del importe.

Además, entre todos los adjudicatarios a partes iguales deberán abonar la actuación musical elegida por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, cuyo importe total no podrá superar los 3480 € debiendo aportar el justificante del pago de la misma el día del comienzo de la feria, siendo causa de levantamiento el no acreditar el ingreso del importe, que no podrá superar los 290€ por adjudicatario.

#### **7.- OTROS**

Cualquier circunstancia o consideración no establecida en esta normativa, no podrá ser interpretada o ignorada por el adjudicatario, y deberá consultarse en todo caso, con la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, quien podrá adoptar la solución más favorable para todos."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la adjudicación de los quioscos durante la feria de día de las fiestas patronales de San José 2024 en los términos descritos anteriormente.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

**12°.- Expediente 11787/2023; Aprobación de las bases reguladoras para la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal, durante la feria y fiestas de La Herradura.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Teniente de Alcalde de La Herradura y Concejal-Delegado de Turismo sobre las bases reguladoras para la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal, durante la feria y fiestas de La Herradura, siguiente:

"PLIEGO ADJUDICACIÓN BARRA OFICIAL CASETA DE FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ  
2024

El contrato tiene por objeto, la concesión, previo concurso, del uso privativo de la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal, durante la feria y fiestas de La Herradura a celebrar los días del 16 al 19 de Marzo de 2024, ambos inclusive. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1 P) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El tipo mínimo de licitación se fija en la contratación por el adjudicatario de la barra oficial del Servicio de iluminación y sonido de la propia caseta oficial elegido por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y que tiene un precio de 6.000 €. La mejora sobre este precio mínimo, en caso de existir, se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Almuñécar.

**2. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El periodo de duración de la concesión se fija en cuatro días coincidentes con los días de la feria de 2024. (Del 16 al 19 de Marzo, ambos inclusive).

**3. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** La adjudicación se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, resulte más ventajosa económicamente, siendo el tipo mínimo la contratación del Servicio de iluminación y sonido de la propia caseta oficial elegido por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura y que tiene un precio de 6.000€.

**4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR:** Podrán participar, las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia en la forma que más adelante se especifica.

**5. TIPO DE LICITACIÓN:** El tipo mínimo de licitación se fija en 6000 €, que se destinarán a la contratación del Servicio de iluminación y sonido de la propia caseta oficial, a elegir por la Tenencia de Alcaldía.

**6. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN:** Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentaran en el Registro general del Ayuntamiento de Almuñécar, en horario de atención al público o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto se presentarán dos sobres cerrados:

**SOBRE "A",** en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción: "Documentación sobre la capacidad del ofertante para la CONCESION DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSE 2024".

Que incluirá:

- Personas físicas: Fotocopia del D.N.I. en caso de actuar en nombre propio.
- Personas Jurídicas: Fotocopia del C.I.F., acreditación de representación y copia del D.N.I del representante.
- Fotocopia del alta en I.A.E., en el epígrafe correspondiente a la actividad a desarrollar.
- Declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración a las que hace referencia el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Aceptación plena y expresa del pliego que rige el presente concurso, así como de cuantas obligaciones se deriven del mismo.

**SOBRE "B"**, en cuyo anverso figurará la siguiente inscripción:

- "Oferta económica para la CONCESIÓN DE LA BARRA Y MESAS DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES SAN JOSÉ 2024"

Que incluirá:

Obligatoriamente la oferta económica por la que se compromete a ofertar como mínimo lo fijado en la Cláusula 5 de la presente norma.

#### **7. BAREMO, CONCESION BARRA DE LAS FIESTAS**

Durante la celebración de los conciertos, la barra oficial no tendrá la exclusividad de venta de bebidas/comida, ya que los quioscos de la feria de día que lo deseen podrán abrir sus quioscos de 21.00 a 00.00.

1. Incremento de canon sobre el tipo inicial (máximo 10 puntos)

Se valorará a razón de 1 punto cada 1000 euros de subida sobre el tipo inicial, no valorándose las fracciones de 1000€.

2. Paella popular.

El martes 19 de marzo se realizará una paella popular al medio día con un precio máximo de 1.50 € con bebida incluida.

Se valorará con un máximo de 3 puntos.

**8. PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de proposiciones será de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de edictos municipal (plazo oficial), en los medios de comunicación y en web municipal.

**9. APERTURA DE PROPOSICIONES:** El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar en el plazo máximo de 10 días, tras el cierre del plazo de presentación de proposiciones, ante la Junta de Gobierno Local, debidamente asesorada por la Interventora y el Secretario General del Ayuntamiento, y dando fe este último del acto, para su adjudicación a la proposición económicamente mas ventajosa. Los interesados podrán asistir a dicha Junta de Gobierno y participar en la apertura de las proposiciones.

**10. REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN:** El Ayuntamiento se reservará la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediese.

#### **11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

**El Ayuntamiento exigirá al adjudicatario:**

a) Entrada libre a la Caseta Municipal.

- b) La colocación en sitios visibles de los precios de las consumiciones con indicación de los de barra y mesas, si fueran distintos.
- c) El uso de la caseta para las actividades públicas que el Ayuntamiento programe.
- d) Colocará mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina.
- e) Dispondrá del menaje y personal necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.
- f) Seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 €
- g) Es el adjudicatario el único responsable durante toda la feria del trabajo de colocación y retirada de las mesas y sillas.
- h) El cumplimiento de las normas exigidas en cuanto al montaje de zona cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.
- i) Colocación de wc portátil y su limpieza.
- j) El adjudicatario tendrá que entregar **antes del inicio de la feria** la factura y comprobante que justifique el pago del Servicio de Iluminación y sonido para la propia caseta oficial designado por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, haciéndose en el registro general del Ayuntamiento de Almuñécar, pasándose en caso contrario a realizar la oportuna liquidación por el área de gestión tributaria.

**El Ayuntamiento se obliga a:**

- a) Montaje de la Caseta Municipal, (estructura-carpa y cerramiento).
- b) Suministro de luz y agua y alta de dichos suministros.
- c) Instalación de equipo de refrigeración y sonido.
- d) Montaje del escenario.
- f) Decoración de la Caseta Municipal.

**12. RESPONSABILIDAD:** El adjudicatario será responsable del buen orden y limpieza de la caseta. El adjudicatario será el único responsable del precio de los jornales y Seguros Sociales del personal que trabaja a sus órdenes, así como del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Será de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a terceros, a que diere lugar los actos cometidos por él o sus empleados en la explotación de la barra, o por el consumo en la caseta. El adjudicatario o los trabajadores a su cargo, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

**13. NORMATIVA REGULADORA:** Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derechos administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal, durante la feria y fiestas de La Herradura.



SEGUNDO. Ordenar la publicación de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

**13°.- Expediente 802/2023; Aprobación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer mediante el sistema de concurso- oposición libre, 1 plaza de Jefe del servicio de RRHH y OA, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos y organización administrativa y Participación ciudadana, siguiente:

“Se da traslado a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, de la propuesta de bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer mediante el sistema de concurso-oposición libre, 1 plaza de jefe del servicio de RR.HH y OA, que obran en el expediente de referencia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Regulador del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar, la propuesta ha sido sometida previamente a negociación colectiva en Comisión Paritaria conjunta celebrada el 29 de enero de 2024, siendo aprobada por unanimidad.”

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras reguladoras de las pruebas selectivas para proveer mediante el sistema de concurso- oposición libre, 1 plaza de Jefe del servicio de RRHH y OA, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en la sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

**BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA DE JEFE DEL SERVICIO DE RRHH Y OA, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, de jefe del Servicio de RRHH y OA, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo, A/A1 (17.132,96€), Complemento de Destino nivel 26 (11.410,56€) y Complemento Específico 1500 puntos (15.846,25€).

2. La citada plaza (F206) se encuentran incluida dentro de la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2023 del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2023, y publicada en el BOP de Granada n.º 224 de 24 de noviembre del 2023.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio.

## **Segunda. Requisitos.**

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley, podrán acceder los/as nacionales de los demás estados componentes de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados componentes de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países, que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario/a de carrera.

h) Haber abonado el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la Base tercera.

Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Al efecto, se podrán realizar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

### **Tercera. Presentación de solicitudes.**

1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (<https://almunecar.sedelectronica.es>), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

- Titulación académica requerida.

- Auto baremo de méritos

- Documentación de los méritos alegados para la fase de concurso, según baremo Anexo II

- Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012)

Epígrafe 1. Tarifa General:

Grupo A-1.....63,24

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)

Grupo C1.....0 euros

Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses:

Grupo A-1.....31,62

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a él/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

#### **Quinta. Tribunal Calificador.**

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, tres Vocales y un/a secretario/a.

Presidente/a: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría primera).

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

#### **Sexta. Procedimiento de selección.**

1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (web municipal).

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los debates y las incidencias producidas.

El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, dividida en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición.

#### **- Primera fase: oposición. (90 puntos)**

##### **1). Primer ejercicio. Teórico. (50 puntos)**

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 150 minutos, de 2 temas elegido por la persona aspirante de entre 4 temas insaculados al azar por el Tribunal, en el momento inmediatamente anterior al ejercicio y sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por la persona aspirante ante el Tribunal en sesión pública. Se puntuará de 0 a 25 puntos cada uno de los temas a desarrollar, siendo la puntuación total del ejercicio de 50 puntos.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener, al menos, 25 puntos para superar esta prueba. Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes.

Durante la lectura, los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

## **2). Segundo ejercicio. Práctico. (40 puntos)**

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 90 minutos, dos ejercicio prácticos con cinco preguntas cortas cada uno de ellos, que pueden abarcar uno o varios apartados, relacionadas con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Se puntuará de 0 a 40 puntos. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener, al menos, 20 puntos para superar esta prueba. Para el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales.

Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes.

### **- Segunda fase: concurso (10 puntos)**

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase posterior a la de oposición y, en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

#### **1. Experiencia profesional (máximo 5 puntos):**

- Por servicios prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,05 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.

- Por servicios prestados en cualquier otra Administración pública en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,03 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en cualquier Administración se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente.

## 2. Formación (máximo 5 puntos):

Titulaciones (2,5 puntos) (Sólo se valorarán titulaciones universitarias regladas):

- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 2 puntos

- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,5 puntos.

- Máster universitario: 1 punto

- Especialista o experto universitario: 0,50 puntos

- Título oficial C2, cualquier idioma: 1 punto

- Título oficial C1, cualquier idioma: 0,75 puntos

- Título oficial B1, cualquier idioma: 0,50 puntos

Cursos de formación (2,5 puntos):

Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres u otra Formación Superior directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, emitidos por un organismo oficial público, se puntuará con 0,015 puntos por cada hora de duración.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

6. Con el anuncio de la lista definitiva de admitidos, se publicará la fecha de celebración del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, a determinar por el Tribunal. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7. Una vez celebradas ambas pruebas de la fase de oposición, el tribunal otorgará 3 días hábiles de alegaciones, a ambos ejercicios, no produciéndose la corrección de los mismos, hasta tanto las alegaciones estén resueltas.

Finalizado dicho plazo, las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para la lectura del primer ejercicio.

8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que, durante la corrección del ejercicio práctico, no se conozca la identidad de los



mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. Únicamente, serán corregidos los ejercicios prácticos de aquellos aspirantes que obtengan la nota mínima para la superación del primer ejercicio.

#### **Séptima. Calificación definitiva.**

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la oposición, y el concurso.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en los siguientes ejercicios del procedimiento:

1°. Ejercicio teórico.

2°. Ejercicio práctico.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán obtener el nombramiento.

#### **Octava. Presentación de documentos.**

1. El/la aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 2.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

#### **Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.**

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

#### **Décima. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.](#)

#### **ANEXO I. TEMARIO**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
- Tema 2. La función pública en la Constitución Española. Principios rectores. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la materia.
- Tema 3. La Administración Pública: concepto y caracteres. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.
- Tema 4. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas.
- Tema 5. El Reglamento administrativo. Jerarquía, fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. La eficacia normativa del reglamento: inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios.
- Tema 6. Los órganos administrativos: concepto y naturaleza. Clases de órganos, especial referencia a los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación
- Tema 7. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.
- Tema 8. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicidad.
- Tema 9. La validez de los actos administrativos. La nulidad de pleno derecho y la anulabilidad. El principio de conservación de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos.
- Tema 10. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, e instrucción.
- Tema 11. Finalización del procedimiento administrativo. Ejecución de los actos administrativos.
- Tema 12. La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia a los actos presuntos. La terminación convencional. Los actos de la Administración Pública en régimen jurídico privado.
- Tema 13. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos gene-

rales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión).

- Tema 14. Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
- Tema 15. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.
- Tema 16. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.
- Tema 17. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación
- Tema 18. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con las Entidades Locales.
- Tema 19. El régimen local: la Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.
- Tema 20. El municipio: concepto y elementos. Territorio, población y organización
- Tema 21. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Régimen retributivo. Dedicación exclusiva y dedicación parcial.
- Tema 22. Personal al servicio de las Entidades locales. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: funciones y puestos reservados
- Tema 23. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.
- Tema 24. El presupuesto: Principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.
- Tema 25. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local.
- Tema 26. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras.
- Tema 27. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.
- Tema 28. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico.
- Tema 29. Los funcionarios de carrera: régimen jurídico, naturaleza y funciones. La relación estatutaria: los derechos de los funcionarios públicos.
- Tema 30. Los funcionarios interinos. Régimen jurídico. El nombramiento de personal interino. Procesos selectivos para ofertas de empleo temporal.
- Tema 31. El personal laboral. Peculiaridades del Derecho Laboral en su aplicación a la Administración Pública. Procesos selectivos del personal laboral fijo y temporal. Características y régimen aplicable.
- Tema 32. La contratación laboral en las Administraciones Públicas. Puestos de personal laboral. Las figuras contractuales.
- Tema 33. El personal eventual: características, límites y régimen jurídico. El personal directivo profesional.
- Tema 34. Derechos individuales: la carrera administrativa en la Función Pública. Carrera vertical y horizontal. Grado personal.
- Tema 35. Derechos individuales: promoción interna y la evaluación del desempeño.
- Tema 36. Tiempo de trabajo: la jornada y los descansos. El teletrabajo en la Administración pública. Regulación y aplicación en el ámbito local

- Tema 37. Permisos de los empleados públicos. Concepto y clases de permisos. Vacaciones.
- Tema 38. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 39. Adquisición de la condición de funcionario. Principios rectores, requisitos y nombramiento.
- Tema 40. Los instrumentos de planificación de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Registro de personal.
- Tema 41. La oferta de empleo público. Concepto, elaboración y gestión de la oferta de empleo público.
- Tema 42. Convocatorias y procedimiento selectivo. Contenido de las convocatorias y desarrollo del procedimiento.
- Tema 43. Los órganos de selección: composición y funcionamiento. Abstención y recusación de sus miembros. Revisión e impugnación de sus actos.
- Tema 44. Reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local
- Tema 45. La provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. El concurso. Libre designación. Desarrollo del proceso de provisión.
- Tema 46. Otras formas de provisión de puestos. Redistribución y reasignación de efectivos. Reingreso y adscripción provisional. Comisiones de servicios. Atribución temporal de funciones. La permuta.
- Tema 47. Medidas contra la temporalidad en el empleo público. Los procesos de estabilización del empleo temporal: oferta de empleo público de estabilización y proceso selectivo.
- Tema 48. La estructura del empleo público. Concepto, descripción y clasificación de puestos de trabajo. La valoración de puestos de trabajo.
- Tema 49. La relación de puestos de trabajo. Contenido y modificación. La relación entre la RPT y la plantilla de personal. La plantilla de personal. Concepto. La plantilla y el presupuesto de las Administraciones públicas.
- Tema 50. Situaciones administrativas. Supuestos. Efectos. Excedencias. Suspensión. Reingreso al servicio activo.
- Tema 51. La situación especial de segunda actividad en el ámbito de la Administración Local de Andalucía. Adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud.
- Tema 52. Pérdida y extinción de la relación de servicio. Causas de extinción. Rehabilitación de la condición de funcionario.
- Tema 53. Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.
- Tema 54. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. Principios rectores del proceso laboral.
- Tema 55. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza jurídica. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.
- Tema 56. Modalidades del contrato de trabajo. Celebración de contratos laborales en el ámbito de la Administración Pública.
- Tema 57. Contenido del contrato de trabajo: duración, clasificación profesional y promoción en el trabajo.
- Tema 58. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo
- Tema 59. Modificación del contrato de trabajo. Subcontratación, cesión de trabajadores y sucesión de empresas en el ámbito de la Administración Pública.
- Tema 60. Régimen jurídico y especialidades de la figura del becario. Los contratos para la formación y el aprendizaje. Convenios de cooperación educativa: las prácticas académicas externas.
- Tema 61. Las especialidades del régimen de extinción de los contratos laborales en las Administraciones Públicas. Modificación, suspensión y extinción de los contratos.

- Tema 62. Las Policías Locales de Andalucía. Régimen jurídico y estructura de puestos de trabajo. Ingreso, promoción interna, movilidad y otras formas de provisión de puestos
- Tema 63. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de las entidades locales de Andalucía: estructura del personal funcionario de carrera y acceso.
- Tema 64. Obligaciones de los empleados públicos. Clases de responsabilidad. La responsabilidad penal. La responsabilidad civil.
- Tema 65. Régimen disciplinario del personal funcionario de carrera y del personal laboral. El despido.
- Tema 66. Gestión del expediente disciplinario. Procedimiento disciplinario. Tramitación del expediente disciplinario. El expediente por faltas leves.
- Tema 67. Especialidades del régimen disciplinario de los integrantes de los cuerpos de la Policía Local y del personal vigilante municipal
- Tema 68. Retribuciones del personal funcionario. Conceptos retributivos. Retribuciones funcionarios en prácticas. Retribuciones funcionarios interinos. Indemnizaciones por razón del servicio: Concepto. Supuestos. Justificación.
- Tema 69. Análisis de conceptos retributivos: Sueldo, trienios, Pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico, productividad, gratificación y otros.
- Tema 70. Retribuciones del personal laboral. Normativa. Estructura salarial. Complementos. Percepciones no salariales. Indemnizaciones y suplidos.
- Tema 71. Acción social. Fondo de pensiones y contratos de seguros colectivos en la Administración Local. Anticipos reintegrables.
- Tema 72. El sistema español de la Seguridad Social. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los regímenes especiales.
- Tema 73. Normas sobre afiliación, altas y bajas en el régimen general. Procedimiento y efectos. Encuadramiento e inscripción.
- Tema 74. La seguridad social de los empleados públicos locales. Contingencias protegidas: Incapacidad temporal. Asistencia sanitaria.
- Tema 75. La seguridad social de los empleados públicos locales. Contingencias protegidas: Incapacidad permanente. Modalidades. Lesiones permanentes no invalidantes.
- Tema 76. La seguridad social de los empleados públicos locales. Contingencias protegidas: Jubilación. Modalidades. Muerte y supervivencia: Supuestos.
- Tema 77. Derechos colectivos de los funcionarios. Sindicación, derecho de reunión y huelga
- Tema 78. Estructuras de participación y representación: delegados y Juntas de personal. El comité de empresa. Derechos y deberes.
- Tema 79. Elecciones a órganos de representación de los trabajadores. Promoción de elecciones y mandato electoral. Proceso electoral. Reclamaciones en materia electoral.
- Tema 80. Los conflictos colectivos. El ejercicio del derecho de huelga. El cierre patronal.
- Tema 81. La negociación colectiva del personal funcionario. Vinculación de acuerdos y pactos. Procedimiento de negociación colectiva.
- Tema 82. La negociación colectiva del personal laboral. El convenio colectivo en el ámbito de la Administración Pública.
- Tema 83. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Características y principios. Especial referencia a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las Administraciones Públicas.
- Tema 84. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
- Tema 85. Planes de Igualdad para los empleados públicos. Marco jurídico. Contenido, negociación y elaboración.
- Tema 86. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores conteni-

- dos en la ley.
- Tema 87. Planificación y servicios de Prevención. Los delegados de Prevención: competencias, facultades, garantías y sigilo profesional. El Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo: competencias y facultades.
- Tema 88. Prevención del acoso laboral en la Administración Pública. Definición de conceptos. El protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación.
- Tema 89. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Especial referencia a la protección de datos en las relaciones laborales.
- Tema 90. Transparencia y Gobierno Abierto: derechos y obligaciones en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública.

**14°.- Expediente 802/2023; Aprobación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer mediante el sistema concurso-oposición una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar por promoción interna.**

Se deja el expediente sobre la mesa

**15°.- Expediente 757/2024; Bases que regirán la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Conserjes, conserjes-taquilleros y conserjes de colegios, por concurso-oposición.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Técnico de Recursos Humanos relativa a las bases que han de regir la constitución de una bolsa de empleo temporal de Conserjes, conserjes-taquilleros y conserjes de colegios, por concurso-oposición, del siguiente tenor literal:

**"BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE CONSERJES, CONSERJES-TAQUILLEROS Y CONSERJES DE COLEGIOS, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

Con fecha 26 de julio del 2023 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO". Estas Bases Generales serán de aplicación a todas las bolsas de trabajo temporal que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o normativa que los sustituya; regulando las condiciones generales que han de regir todos los procesos de selección del personal temporal y su nombramiento o contratación. El objeto de las bolsas de trabajo temporal será el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal de acuerdo con las necesidades de personal de este Ayuntamiento.

Por lo que, para tal fin, mediante la presente se aprueban las bases para la creación de una Bolsa de empleo temporal de conserjes, conserjes-taquilleros y conserjes de colegios, por el sistema de concurso-oposición.

**BASES ESPECÍFICAS**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

1. Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE CONSERJES, CONSERJES-TAQUILLEROS Y CONSERJES DE COLEGIOS, para

cobertura temporal de dichos puestos en los términos establecidos en la base segunda de las "Bases para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal" aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023.

2. A quien corresponda cubrir estas plazas se le encomendará el desarrollo de las siguientes funciones generales, entre otras:

De Gestión:

- Custodiar el mobiliario, maquinas, instalaciones y locales.
- Controlar la entrada de las personas ajenas al servicio, recibir sus peticiones, relacionados con el mismo, e indicarles la unidad u oficina a que deben dirigirse.
- Custodiar las llaves de los despachos y oficinas. (dependencias)
- Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados.
- Realizar dentro de la dependencia los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios.
- Realizar los encargos relacionados con el Servicio que se le encomienden dentro o fuera del edificio.
- Manejar maquinas reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras, xerocopiadoras, encuadernadoras y otras análogas, cuando sea autorizado para ello el Jefe de la dependencia.
- Prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etc.
- Recogerá y controlará la recaudación de caja, bajo la supervisión de sus superiores.
- Realizará los partes de taquilla y de ingresos, bajo la supervisión de sus superiores.
- Guarda y custodia de la recaudación de taquilla hasta su ingreso en la entidad bancaria correspondiente.
- Realizará trabajos administrativos básicos, como archivo de documentación, atención personal y telefónica, partes de incidencias e informaciones y estadísticas.
- Velará por el perfecto uso de las herramientas informáticas y material administrativo utilizado.
- Atender y cuidar el alumbrado en los centros docentes.
- Quienes disfruten de vivienda en la misma dependencia que se hallen destinados tendrán, además, a su cargo tareas tales como apertura y cierre del Centro, vigilancia del local, etc.
- Prestar ayuda en todos aquellos actos extraordinarios a celebrar en los centros y cualquier otra actividad semejante de colaboración o ayuda para la buena marcha de las actividades desarrolladas en los centros.
- Cambio de bombillas, tubos fluorescentes, cebadores y fusibles.
- Llevar el registro de incidencias del Diario del Edificio, donde aparte de anotar las anomalías y reparaciones realizadas, también se anotará el control de la empresas contratadas por el Ayuntamiento que vayan a realizar sus servicios (alarma, extintores, limpieza, plagas y otros) guardando los conserjes en su centro los partes, e informando y haciendo llegar copia del parte al responsable técnico municipal en caso de existir incidencias en el servicio.
- Control de los recintos con contadores, motores de energía eléctrica, calderas y circulación de gas, manteniéndolos siempre cerrados y no permitiendo la entrada de personas no autorizadas por el Ayuntamiento.
- Ajustará grifos y desagües y realizará tareas básicas de fontanería, como cambiar un grifo, corte de llaves de paso,... Y en su caso avisar al servicio de mantenimiento para la atención de especialista en caso de no poder realizar la reparación básica.
- Procurará que las luces de pasillos, escaleras y aseos no estén encendidas innecesariamente con el fin de evitar un consumo excesivo.

Así como radiadores, ventiladores o elementos eléctricos de cualquier tipo.

- Desembozará los lavabos, urinarios y váteres. Limpiará la parte exterior de los colectores en caso de lluvia y desembozará las bajantes de las canales por su parte inferior.
- Control periódico del buen funcionamiento de grifos, váteres, duchas en general, para evitar un consumo innecesario de agua, dando aviso si fuese necesario y del mobiliario del centro.
- Control periódico de lámparas, enchufes, pantallas de luz, focos escenarios e interruptores. Dando aviso si fuese necesario.
- Hacer la venta diaria de entradas. Cobrar y verificar los pagos hechos en efectivo o mediante tarjeta de crédito en el establecimiento. Devolver el cambio y entregar recibos. Realizar el arqueo y control diario de las cajas.
- Expedir billetes para la entrada en recintos deportivos o culturales.
- Cambiará en caso de suma urgencia pomos y cerraduras, y también engrasará cerraduras, picaportes, cerrojos y bisagras. Reparará las puertas de las aulas o despachos, cerraduras exteriores, persianas del centro, siempre que esté a su alcance y disponga del material necesario.
- Vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la limpieza de la instalación (servicio contratado con terceros) e informará al Ayuntamiento de cualquier incumplimiento al respecto.
- Colocación cuadros, perchas, masillando o tapando agujeros de anteriores cuadros o perchas.
- En instalaciones en las que existan zonas ajardinadas y/o arbolado, los conserjes se limitarán a su riego (si no existiese aspersion o goteo), a la retirada de posibles ramas rotas, barrido de hojas secas y mantenimiento básico del jardín. Se dará parte a los servicios técnicos municipales para atender al mantenimiento específico.
- En los centros que exista calefacción central, al principio de la jornada laboral, cuando las condiciones climatológicas así lo exijan, deberá poner en funcionamiento la calefacción del centro. Si durante la jornada observa que el centro se encuentra suficientemente caldeado, procederá a desconectar la calefacción con la finalidad de ahorrar energía. Esta decisión respetará las medidas de seguridad establecidas legalmente. (El contratista encargado de su mantenimiento deberá informar al conserje del manejo de la calefacción).
- Repintar las pintadas, peladuras, rayas o rozaduras que se hayan podido producir dentro del centro, por su uso como por necesidad específica. Pintar, en caso de reparación, el lugar afectado.
- Los conserjes deben conocer las herramientas necesarias para realizar pequeñas reparaciones de fontanería, electricidad, carpintería, albañilería, etc.

Las reparaciones más frecuentes en estos centros son:

Fontanería: cambiar lavabos, grifos, llaves de paso de cisternas, brazos y rociadores de duchas, cisternas, gomas de enchufe, bajantes y tornillos de los váteres. Reparar fuentes; descalcificación de rociadores de duchas; reparación de inodoros; cambio de descargas intermitentes; control de presión de bombas de agua; regulación de presostatos.

Electricidad: cambio de bombillas y fluorescentes en pantallas grandes; localización y reparación de averías eléctricas sencillas; cambio de enchufes e interruptores, portalámparas y bombillas de farolas; montaje de alargadores.

Para que los conserjes puedan desempeñar las tareas reflejadas anteriormente, deberán disponer del material y herramientas necesarias en la instalación. Será responsabilidad de los superiores jerárquicos el aprovisionamiento del material, debiendo comunicar los conserjes las carencias de herramientas o material que puedan tener.



Los conserjes anotarán en los partes de mantenimiento, las tareas a realizar que no sean de su competencia. Los conserjes se comprometen a mantener en buen estado de conservación y en condiciones de ser utilizados en cualquier momento los materiales recibidos para el ejercicio de sus funciones. No será imputable al conserje la no ejecución de su trabajo cuando no se le faciliten los medios para efectuarlo, tras haber comunicado la carencia de los mismos.

Así mismo deberá ejecutar todas aquellas tareas que dentro de la línea de las definidas sean precisas para la buena marcha del servicio al que estén adscritos.

#### **De Colaboración:**

- Colaborar con otros Subalternos del Ayuntamiento (si los hubiere).
- Todas estas tareas y aquellas que le sean encomendadas, en el marco de su actividad, las realizará bajo las directrices de su Jefe inmediato.

3. La constitución de las presentes bases específicas no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados de acuerdo con las bases generales y la legislación vigente, y todo ello de conformidad con las limitaciones presupuestarias contempladas en la normativa de aplicación y solicitando la correspondiente fiscalización a la Intervención Municipal. El nombramiento o la contratación se harán bajo la modalidad que proceda conforme a las necesidades de personal.

**SEGUNDA.** La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 14, 115, D.A 2ª, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Los artículos 7, 10, 11 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que incluye las mismas formas de acceso para el personal laboral.
- Los artículos 128.2 y 136.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores desarrollado por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023.

#### **TERCERA. Requisitos de admisión de aspirantes**

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

### Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes) y el art. 57.4 de dicha norma (extranjeros con residencia legal en España). En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias**

1. En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios municipal, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros
- Titulación académica y requisitos específicos exigidos para el oficio al que se opta, conforme al Anexo I de esta convocatoria
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para la fase de concurso, conforme al Anexo II de la convocatoria
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado
- Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011):

Epígrafe 2. Tarifa Convocatorias para plazas en régimen laboral temporal para contratos inferiores	Grupo C2: 16,30 €
--	----------------------

a 6 meses.	
Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)	Grupo C2: 0 €
Epígrafe 6. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses para Convocatorias para plazas en régimen laboral temporal para contratos inferiores a 6 meses	Grupo C2: 8,18 €

El modelo de autoliquidación se podrá descargar desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en forma y plazo será motivo de exclusión insubsanable.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que se describe en el Anexo II, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes y fecha comienzo de las pruebas**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará una lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

2. Dicha Resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>) concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

3. Transcurrido el mencionado plazo, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la composición nominal del Tribunal calificador.

4. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien, sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a:
  - Presidente/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.
  - Vocales: Nombrados por la persona titular de la Alcaldía entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.
  - Secretario/a: La persona titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.
2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.
3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.
4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.
7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Todos los/as componentes del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.
9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.
10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

#### **SEPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo del proceso**

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Una vez comenzadas las pruebas los anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>).

4. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

5. El proceso de selección, constará de las siguientes fases: oposición y concurso,

a) **Fase de oposición (60 puntos)**

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán contestar por escrito, en el tiempo máximo de 90 minutos, dos pruebas escritas consistente en:

1) **Primer ejercicio (40 puntos):** Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 40 preguntas planteadas por el Tribunal relacionadas con las materias que constan en el Anexo II de estas bases con las cuestiones / supuestos relacionados con los trabajos a desarrollar, de las que deberá preservarse 4 adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumaran ni restaran. Este ejercicio se calificará con un máximo de 40 puntos.

2) **Segundo ejercicio (20 puntos):** Consistirá en contestar por escrito un supuesto de carácter práctico, dividido en 4 preguntas cortas, relacionado con materias del programa establecido en el Anexo II y los trabajos a desarrollar. Este ejercicio se calificará con un máximo de 20 puntos.

Ambos ejercicios de la fase de oposición se entregarán de manera conjunta, distribuyendo el tiempo el opositor entre ambos ejercicios, sin sobrepasar el tiempo máximo.

b) **Fase de concurso (40 puntos)**

La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 10 puntos.

Se valorarán únicamente los méritos debidamente aportados por los/as aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el/la aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador. El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo II.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>).

**OCTAVA. Calificación final**

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima 30 puntos (20 puntos fase de oposición y 10 puntos fase de concurso).

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1°. Fase oposición.

2°. Fase concurso.

3°. En caso de persistir el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria

3. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la lista que conformará la Bolsa de empleo para posibles contrataciones.

4. El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

#### **NOVENA. Presentación de documentos y requerimientos**

1. Las personas aspirantes, cuando reciban un requerimiento, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria antes de las 14:00 horas del día hábil siguiente de su localización:

a) Fotocopia del Documento Nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante, acompañada del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título requerido para el puesto ofertado, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico actualizado y acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, o de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Si, por causas ajenas a la persona interesada, no pudiese aportar dicho certificado en el plazo establecido, podrá presentar declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de funciones, o de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo presentar el certificado médico correspondiente en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente en el que se produzca el llamamiento.

d) Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

f) Cualquier otra documentación que se incluya con carácter obligatorio en las bases específicas del procedimiento selectivo para cada bolsa de trabajo temporal, de acuerdo con la naturaleza y categoría del puesto.

La falsedad en las declaraciones responsables presentadas será causa de nulidad del nombramiento o contratación conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2. Quien tenga la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior; por tanto, tendrán que presentar técnicamente, el certificado del ministerio, de la comunidad autónoma, de

la administración local o del organismo público de que dependan, justificativo de su condición de funcionario y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

3. Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos para el puesto, no podrá ser nombrado o contratado, siendo excluido de la bolsa de empleo constituida y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad documental.

4. Las propuestas o requerimientos serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido y siguiendo las condiciones estipuladas en la base décima.

3. Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

#### **DÉCIMA. Funcionamiento Bolsa Empleo**

1. El orden de la bolsa se constituirá según la puntuación obtenida, de máxima a mínima, ocupando el primer lugar, el aspirante que más puntos obtenga.

2. Llamamientos personal funcionario interino:

2.1 Una vez formada la bolsa, se procederá, en primer lugar, al nombramiento de personal funcionario interino para cubrir las plazas que se encuentren vacantes e incluidas en una Oferta de Empleo Público en el momento de constitución de la misma, respetando el orden de aspirantes de la bolsa.

Seguidamente, y en su caso, se realizará el nombramiento del personal interino para programas de carácter temporal.

2.2 Para salvaguardar el respeto a los principios de mérito y capacidad, si en algún momento posterior a la formación de la bolsa quedaran nuevas plazas vacantes por cualquiera de los motivos previstos legalmente, o fuese necesario el nombramiento de personal interino para programas de carácter temporal, el llamamiento para cubrir dichas plazas se realizará comenzado por la primera persona que integre la bolsa, excluyendo a las personas aspirantes que en el momento del llamamiento sean personal funcionario interino del Ayuntamiento por cobertura de otra plaza vacante o para programas de carácter temporal, o que se hallen excluidos definitivamente por concurrir alguna de las causas establecidas en la base novena.

2.3. El llamamiento para el nombramiento de personal funcionario interino por acumulación de tareas o sustitución, se realizará previa solicitud del Servicio correspondiente dirigida al Departamento de Recursos Humanos, en la que se informe de las causas que justifican el llamamiento e indicando la persona a sustituir, en su caso.

Se procederá al llamamiento de las personas aspirantes de la bolsa respetando el orden de la misma y excluyendo a aquellas personas que en el momento de la petición sean personal funcionario interino de este Ayuntamiento por cobertura de plaza vacante o para programas de carácter temporal, o que se hallen excluidos definitivamente por concurrir alguna de las causas establecidas en la base novena.

2.4 Cuando el llamamiento tenga por causa la sustitución de personal con reserva de plaza y el nombramiento tenga una duración inferior a

nueve meses, la persona que resulte nombrada no perderá su posición en la bolsa, pudiendo acumular nombramientos por sustitución hasta un máximo de nueve meses. Una vez alcanzado el límite señalado, será de aplicación lo dispuesto en el punto 4.5 de las Bases Generales.

### 3. Llamamientos personal laboral temporal:

3.1 Una vez formada la bolsa, se procederá, en primer lugar, a realizar los contratos de sustitución de las plazas que se encuentren vacantes e incluidas en una Oferta de Empleo Público en el momento de constitución de la misma, respetando el orden de aspirantes de la bolsa.

3.2 Para salvaguardar el respeto a los principios de mérito y capacidad, si en algún momento posterior a la formación de la bolsa quedaran nuevas plazas vacantes por cualquiera de los motivos previstos legalmente, el llamamiento para cubrir dichas plazas se realizará comenzado por la primera persona que integre la bolsa, excluyendo a las personas aspirantes que en el momento del llamamiento sean personal laboral sustituto del Ayuntamiento por cobertura de otra plaza vacante, o que se hallen excluidos definitivamente por concurrir alguna de las causas establecidas en la base novena.

3.3 El llamamiento para el nombramiento de personal laboral temporal por circunstancias de la producción o sustitución de personal con reserva de plaza, se realizará previa solicitud del Servicio correspondiente dirigida al Departamento de Recursos Humanos, en la que se informe de las causas que justifican el llamamiento e indicando la persona a sustituir, en su caso.

Se procederá al llamamiento de las personas aspirantes de la bolsa respetando el orden de la misma y excluyendo a aquellas personas que en el momento de la petición sean personal laboral interino de este Ayuntamiento por cobertura de plaza vacante, o que se hallen excluidos definitivamente por concurrir alguna de las causas establecidas en la base novena.

3.4 Cuando el llamamiento tenga por causa la sustitución de personal con reserva de plaza y la contratación tenga una duración inferior a seis meses, la persona que resulte contratada no perderá su posición en la bolsa, pudiendo acumular nombramientos por sustitución hasta un máximo de seis meses. Una vez alcanzado el límite señalado, será de aplicación lo dispuesto en el punto 4.5 de las Bases Generales.

### 4. Proceso para la realización de llamamientos:

4.1 Los llamamientos se realizarán por cualquier medio que deje constancia de la recepción del mismo por parte de la persona interesada, prevaleciendo aquellos medios que se ajusten al carácter prioritario y ágil del procedimiento. Será responsabilidad de las personas integrantes de las bolsas mantener actualizados sus datos de contacto.

4.2 En caso de no ser atendido el llamamiento, se realizará un nuevo intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro del plazo máximo de 48 horas a contar desde el primer intento. En caso de no ser atendido o no lograr ponerse en contacto con la persona interesada, se entenderá por rechazada la oferta sin causa justificada, pasando el llamamiento a la siguiente persona de la bolsa.

4.3 Si la persona interesada acepta la oferta, tendrá hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente desde la recepción del llamamiento para presentar, por cualquier medio válido, los documentos indicados en la base séptima. Si transcurrido el plazo señalado no se presenta la



documentación requerida, se tendrá la oferta por rechazada sin causa justificada.

4.4 Las personas interesadas tendrán, de manera improrrogable, hasta las 14:00 horas del día hábil siguiente desde la recepción del llamamiento para presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, su rechazo a la oferta. Finalizado el plazo señalado, se tendrá la oferta por rechazada sin causa justificada.

Sin perjuicio del plazo establecido en el párrafo anterior, la persona interesada tendrá un plazo adicional de 20 días naturales, a contar a partir de la presentación del escrito de rechazo, para aportar la documentación justificativa de las causas de exclusión justificada establecidas en la base octava.

Si dentro del plazo de 20 días naturales establecido en el párrafo anterior se produjese un nuevo llamamiento y la persona interesada no hubiese aportado la documentación justificativa del rechazo al llamamiento anterior, para poder aceptar el nuevo llamamiento deberá presentarse la documentación justificativa junto con la documentación establecida en el punto 4.3 de las Bases Generales, en el mismo plazo establecido en dicho punto. De no cumplirse con este requisito, el llamamiento pasará a la siguiente persona de la bolsa.

4.5 La persona aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación del mismo, pasará al último lugar de la bolsa, excepto en los casos previstos en el punto 2.2 y 3.2 de la base quinta de las Bases Generales.

5. El rechazo a la oferta sin causa justificada resultara en la pérdida de la posición en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

6. Se entenderán como causas justificadas, guardando su posición en la bolsa, las establecidas en la base octava de las Bases Generales.

7. Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa las establecidas como tal en la base novena de las Bases Generales.

#### **ÚNDECIMA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.**

1. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal de este Ayuntamiento de 26 de julio de 2023, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas

selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.** La Bolsa que se cree como consecuencia de la presente convocatoria suplirá y dejará sin efectos la resultante de procesos de selección anteriores para la provisión de los mismos puestos.

## **ANEXO I. BAREMO DE MÉRITOS**

(la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 40 puntos)

### **1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 28 puntos):**

#### **1.1 Puntuación**

1. Por cada mes de servicios a jornada completa prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual o superior categoría al que se opta.	0,6 puntos
2. Por cada mes de servicios prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual o superior categoría al que se opta	0,2 puntos

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

#### **1.2 Modos de acreditación**

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Además de lo anterior, para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificado de servicios prestados emitido por la Administración donde se haya prestado servicios y en la que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral.

### **2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 12 puntos):**

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas con el objeto de la plaza a cubrir.

**Cursos:** Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo: 0,04 puntos por hora.

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o que sean inferiores a 15 horas, ni cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entiende por planes de empleo aquellos instrumentos propios de cada Administración por el cual se proceda a la reordenación, redistribución o reorganización de su personal.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

#### **2.3 Modos de acreditación:**

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es copia fiel del original", firmada por el interesado.

---

## **ANEXO II**

### **TEMARIO**

- Tema 1 El Estado: concepto y elementos. La división de poderes.
- Tema 2 Atención al Público. Acogida e información al administrado. Funciones del Conserje.
- Tema 3 Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de sonido, sistemas de megáfono, etc. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Tratamiento de textos, hojas de cálculo y bases de datos. Correo electrónico y la red de Internet.
- Tema 4 Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones, subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.
- Tema 5 Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales, del precio público por explotación de instalaciones deportivas, y tasa por visitas a museos, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos y otros centros turísticos o lugares análogos.
- Tema 6 La informática básica. Sistemas operativos. Administración electrónica y servicios al ciudadano.
- Tema 7 Equipamientos de Ocio Turístico en Almuñécar y La Herradura. Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y de Ocio de Almuñécar y La Herradura.
- Tema 8 Funciones y tareas de los conserjes, información, atención al público, atención telefónica. Listines telefónicos: confección, actualización y uso. Puesta en marcha y parada de instalaciones.
- Tema 9 Control de acceso a edificios públicos, apertura y cierre de edificios locales. Depósito, entrega, recogida, distribución de correspondencia y objetos, presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas, comunicaciones y notificaciones.
- Tema 10 Prevención de riesgos laborales en conserjería, medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. La protección de datos: principios, derechos de los ciudadanos y ficheros de titularidad pública.

**ANEXO II. AUTOBAREMO DE MÉRITOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
 con D.N.I \_\_\_\_\_, expone que según los méritos puntuables  
 en las BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONSERJES,  
 CONSERJES-TAQUILLEROS Y CONSERJES DE COLEGIOS DEL AYUNTAMIENTO DE  
 ALMUÑÉCAR, el auto baremo en los distintos apartados es:

<b>Experiencia profesional (máximo 28 puntos):</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Baremo</b>	<b>Puntos</b>
1.1 Por cada mes de servicios a jornada completa prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual o superior categoría al que se opta.	0,6 puntos	
1.2 Por cada mes de servicios prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual o superior categoría al que se opta	0,2 puntos	
<b>Formación (máximo 12 puntos):</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Baremo</b>	<b>Puntos</b>
Cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos	0,04	
<b>TOTAL (Experiencia profesional + formación)</b>		

El/la abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos figuran en auto baremo. aut

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo. \_\_\_\_\_

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

PRIMERO. Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Conserjes, conserjes-taquilleros y conserjes de colegios, por concurso-oposición.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en la sede electrónica.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos oportunos.

**16°.- Ruegos y preguntas.**

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,